



Resolución Gerencial General Regional N° 187 -2022

Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 02 JUN. 2022

VISTOS:

La solicitud de Desistimiento presentado por los administrados **ELSA ALEJANDRINA MAQUI MILLA DE RIOS** y **RUPERTO RIOS DEL CASTILLO**, mediante Hoja de Ruta N°SGR-003174, de fecha 16 de febrero de 2022; el Informe N° 421-2022-GRC/GGR/OGP, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N°628-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-001263 de fecha 20 de enero del 2022, los administrados **ELSA ALEJANDRINA MAQUI MILLA DE RIOS** y **RUPERTO RIOS DEL CASTILLO**, presenta queja por defecto de tramitación sobre el pedido de levantamiento de carga industrial del predio inscrito en la Partida Registral N° P52009359 de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia de Registro Público;

Que, mediante Informe N°168-2022-GRC/GAJ de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que antes de emitir opinión legal sobre la queja por defecto de tramitación sobre el pedido de levantamiento de la carga industrial del predio inscrito en la Partida Registral N° P52009359 de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia de Registro Público, la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial debe cumplir con adjuntar la carta señalada en su Informe N°106-2022-GRC/GGR-OGP de fecha 03 de febrero de 2022 y el Informe N° 103-2022-GRC/GGR/OGP de fecha 03 de febrero de 2022, así como debe de cumplir con absolver la queja formulada mediante la Hoja de Ruta SGR-001263 de fecha 20 de enero del 2022;

Que, mediante Hoja de Ruta SGR-003174 de fecha 16 de febrero del 2022, los administrados **ELSA ALEJANDRINA MAQUI MILLA DE RIOS** y **RUPERTO RIOS DEL CASTILLO**, solicita el Desistimiento ingresado mediante la Hoja de Ruta SGR-001263 de fecha 20 de enero de 2022, en consecuencia, solicita se deje sin efecto la queja por defecto de tramitación sobre el pedido de levantamiento de la carga industrial del predio inscrito en la Partida Registral N° P52009359 de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia de Registro Público, por estar conforme con la Carta N° 266-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, emitida por la Oficina de Gestión Patrimonial;

Que, mediante Informe N°421-2022/GRC/GGR-OGP de fecha 22 de abril de 2022, la Oficina de Gestión Patrimonial deriva a la Gerencia General Regional, los documentos y cumple con subsanar lo indicado en el Informe N°168-2022-GRC/GAJ de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo precisa que los administrados **ELSA ALEJANDRINA MAQUI MILLA DE RIOS** y **RUPERTO RIOS DEL CASTILLO**, han solicitado el desistimiento de la Hoja de Ruta N° SGR-001263 de fecha 20 de enero del 2022, sobre la queja por defecto de tramitación sobre el pedido de levantamiento de la carga industrial del predio inscrito en la Partida Registral N° P52009359 de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia de Registro Público;

Que, con Informe N°628-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aceptar el desistimiento ingresado mediante la Hoja de Ruta SGR-003174 de fecha 16 de febrero del 2022, por los administrados **ELSA ALEJANDRINA MAQUI MILLA DE RIOS** y **RUPERTO RIOS DEL CASTILLO**, y en consecuencia declarar



491
 02 JUN 2022

concluido el procedimiento administrativo iniciado por la Hoja de Ruta N° SGR-001263 de fecha 20 de enero del 2022 (Queja por defecto de tramitación), al amparo del numeral 197.1 del artículo 197° y el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que: "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, señala que: "*Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo*", siendo los niveles de resoluciones, entre otras, la de b) "*Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional*";

Que, el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación al fin del procedimiento, señala que: "Podrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199° el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencias de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable"; asimismo, el numeral 200.1 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, señala que: "El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";

Que, el numeral 200.5 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa". Asimismo, el numeral 200.6 del artículo 200° de la norma acotada, establece que: "La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento";

Que, dentro de ese marco normativo, se ha determinado que el desistimiento presentado por los administrados ELSA ALEJANDRINA MAQUI MILLA DE RIOS y RUPERTO RIOS DEL CASTILLO mediante la Hoja de Ruta SGR-003174 de fecha 16 de febrero del 2022, importara la culminación del mismo, por el cual se pone fin al procedimiento administrativo de la queja por defecto de tramitación ingresado mediante la Hoja de Ruta N° SGR-001263 de fecha 20 de enero del 2022;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Ley 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", el TUO del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Ordenanza Regional N°000001-2018; el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimiento Administrativo General", y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

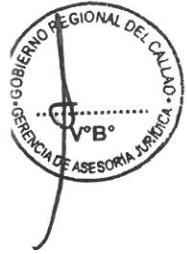
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR EL DESISTIMIENTO, ingresado mediante la Hoja de Ruta SGR-003174 de fecha 16 de febrero del 2022, por los administrados **ELSA ALEJANDRINA MAQUI MILLA DE RIOS** y **RUPERTO RIOS DEL CASTILLO**, y en consecuencia **DECLARAR CONCLUIDO** el procedimiento administrativo iniciado por la Hoja de Ruta SGR-001263 de fecha 20 de enero del 2022, sobre la queja por defecto de tramitación sobre el pedido de levantamiento de carga industrial del predio inscrito en la Partida Registral N° P52009359 de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia de Registro Público, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución, al amparo del numeral 197.1 del artículo 197°, numeral 200.1, 200.5 y 200.6 del artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo se sirva notificar la presente Resolución, conjuntamente con el expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**

.....
MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Pag. 951 Fecha: 2 JUN 2022

